



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

1. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA: DAR POR CONCLUIDO EL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, INSTAURADO CONTRA EL ESTUDIANTE IVAN VLADIMIR PONCE PANTIGOSO

INFORME N°001-CPDE-FFB/UNMSM

AL : DOCTOR EDUARDO FLORES JUÁREZ
DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

DE : DOCTORA NORMA JULIA RAMOS CEVALLOS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES

ASUNTO : DENUNCIA POR HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LA ALUMNA CLAUDIA ALINA GUERRA SOTO CONTRA IVAN VLADIMIR PONCE PANTIGOSO

REFERENCIA : EXP. F0420-20210000026

FECHA : LIMA, 27 DE AGOSTO DEL 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y sobre el asunto de la referencia, informar lo siguiente:

Que en virtud al expediente de la referencia esta Comisión de Procesos Disciplinarios para Estudiantes conformado según R.D. N°000590-2021-DFFB/UNMSM, por acuerdo unánime de sesión de fecha 26 de agosto del 2021, cumple con emitir el presente informe:

Que según la denuncia de fecha 17 de julio del 2020 y las copias del chat de la alumna **CLAUDIA ALINA GUERRA SOTO**, dirigida a la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, se tiene lo siguiente:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE DENUNCIADO

IVAN VLADIMIR PONCE PANTIGOSO estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, código N° 08040022, correo electrónico ivan07libra@hotmail.com

II.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

- 17 de julio de 2020 (archivo 1), la alumna Claudia Alina Guerra Soto, interpone denuncia por acoso en contra de Iván Vladimir Ponce Pantigoso a través del correo electrónico, el mismo que fue derivado a la Oficina de Defensoría Universitaria (20 de julio de 2020, página 1 y 2, archivo 2).
- Con Oficio Virtual N°403-FFB-D-2020 del 23 de setiembre de 2020, se remite información solicitada por defensoría universitaria a través de correo electrónico (páginas 3 al 16, archivo 2).
- Con Oficio Virtual N° 404-FFB-D-2020 del 24 de setiembre de 2020, se remite informe de la Unidad de Bienestar a defensoría universitaria a través de correo electrónico (páginas 17 a 19, archivo 2).
- Con Oficio Virtual N° 00411-FFB-D-2020 del 01 de octubre de 2020, se remite nuevamente todos los documentos del referido caso a defensoría universitaria (archivo 3).
- Con Oficio N° 000021-2021-D-FFB/UNMSM del 27 de enero de 2021, se remite nuevamente todos los documentos del referido caso a defensoría universitaria (archivo 4).

Con Informe N° 000019-2021-ODU-R/UNMSM del 10 de mayo de 2021, defensoría universitaria emite 6 recomendaciones al Sr. Rector (archivo 5).



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

- Con Oficio N° 000711-2021-R-D/UNMSM del 17 de mayo de 2021, el Rectorado remite el informe de Defensoría Universitaria (archivo 6).
- Con Oficio N° 002-FFB-UNAYOE-2021 del 16 de marzo de 2021, la Unidad de Asesoría y Orientación al Estudiante remite acciones realizadas sobre el caso (archivo 7).
- Con Oficio N° 000048-2021-VDA-FFB/UNMSM del 22 de junio de 2021, el Vicedecanato académico y en relación a las recomendaciones efectuada por defensoría universitaria recomienda designar la Comisión Disciplinaria para Alumnos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (archivo 8).

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IDENTIFICADOS

De acuerdo al contenido de la denuncia, de la alumna **CLAUDIA ALINA GUERRA SOTO**, resulta que el 8 de enero del 2019, se le envió amenaza vía Facebook, por parte de Iván Ponce Pantigoso, el cual, no leyó en su momento, ya que no era su contacto en Facebook y este mensaje se encontraba en Solicitudes de mensajes. Al leerlo unos días después le dio un poco de miedo, pero no prestó tanta atención.

Señala que había creado un grupo de WhatsApp para las personas que querían abrir el curso de Físicoquímica-I o hacer cambio de plan 2018 y, un día alguien se quejó de que una persona escribía mucho en el grupo y confundía a los demás, y por eso lo silenció. Después de unos días revisó sus mensajes en su Facebook, vio la amenaza de un Usuario: Iván Ponce que indicaba:

“Si tanto dices que hago spam, pero nada haces para explicar bien la situación. Y más te vale ni de dirigirme la mirada. Tus chismes resérvatelos para tu querida base y tus conocidos con eso te advierto. Y puedes seguir creyendo que no alguien cumpla lo que dice. Avisale a rodrigo que tanto miedo le tiene... Si quieres bloqueáme por aquí hazlo. Y si quieres hazle saber a tu base en general lo que pienso de ellos, por algo eres mujer no”

Luego se remite al día 9 de julio de 2019, fecha en que refiere comenzó infinidad de mensajes de números desconocidos a su WhatsApp, también llamadas y algunos mensajes de textos, todos referidos a una publicación, supuestamente, de ella en una página de citas sexuales llamada Locanto; donde había una foto de ella sacada de Facebook., con el anuncio de: ***“Universitaria, jovencita de 21 añitos, busco aventura casual con hombres entre 22 y 28 años. Divertida y excitante sobre todo complaciente en lo que desees.”***

Este anuncio lo denunció a la página y la quitaron, también las personas que recibieron el mensaje le ayudaron a denunciar.

Agrega que al inicio no tenía idea de quién le estaba haciendo esto, que por esta razón cambió de número de celular (936643753), eliminó su cuenta de WhatsApp y bloqueó a los contactos que le habían llamado.

Luego el 01 de octubre del 2019, se da con una publicación en la página virtual llamado Skokka, esta vez fue con su nuevo número (934892954), esto le hizo pensar que era alguien de la Facultad, ya que este número no lo tenían muchas personas, solo conocidos y también los que compartían clases con ella en grupos de WhatsApp (no personales), el título del anuncio fue: ***“Momentos casuales y fantasías” “Me llamo Claudia tengo 22 añitos, universitaria adorable divertida... busco momentos divertidos con alguien que comprenda”***, tras este anuncio le llegaron muchos mensajes de números desconocidos por lo que bloqueó a las personas que enviaron mensajes.

Refiere que el 23 de noviembre del 2019 se da una segunda publicación en la página virtual de Skokka con el Título de la publicación: ***“Sueños húmedos” “Me llamo Alina y quisiera ser la chica de tus sueños placenteros... estudiante sensual, agradable, divertida, disponible para las consultas porfb o wsp. Complacida por fotografías que ayuden a nuestro mejor desenvolvimiento”***, aquí también comparten número de celular y ahora agregan su Facebook personal.

Luego pasa a narrar lo ocurrido el día 7 de abril del 2020, donde un usuario que su foto de perfil en la página Locanto contesta a un anuncio como si fuera ella con el siguiente texto: ***“Tmb estoy aburrída en esta cuarentena y estoy empezando a sufrir claustrofobia. Voy a volverme loca, ni en los estudios soy buena, tengo 21 años y siento que necesito una compañía más íntima para sentirme mejor. Me puedes llamar Claudia y mi número es 934892954 tmb soy del Callao, hasta siento que he sido una persona de doble cara en estos últimos años y ahora con este temor de la enfermedad estoy más angustiada de perder la vida”***



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

El día 17 de abril del 2020 se da otra publicación en la página virtual de Locanto, usando otra vez una foto de ella, siendo el título de la publicación: **“Desesperada en esta cuarentena, ya no soporto esto”** Contenido de esta publicación: **“Hola chicos, interesados en el anuncio mandar mensaje, solo chicos mayores que no excedan de 24 años”**. Una persona que contestó el anuncio le escribió a su compañera ya que esta vez habían dado el número de su compañera de la facultad. Esta compañera le escribe para preguntarle de que se trataba esto, señala que la persona les dio alcance de unos screenshots que decía lo siguiente:

“Comunícate con este número (el número de mi compañera), queremos hacer un trío con mi amiga. Pregunta por Thuany de parte de Claudia”

El día 17 de julio de 2020, recibe la llamada de una persona desconocida llamada Eduardo quien le dice que hay alguien que insiste par que me llame a molestarme, por lo que le pidió que le pasara el número de esa persona insistente, siendo esta el 920215432 que pertenece a Iván Ponce Pantigoso, que sale en los grupos académicos de WhatsApp. Lo hechos narrados por la denunciante van aparejados de 9 capturas de pantalla donde figuran las publicaciones al que se refiere la denunciante.

IV.- NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Conforme a los hechos señalados, el comportamiento del alumno IVAN VLADIMIR PONCE PANTIGOSO, habría transgredido su deber de estudiante establecido en el inciso a) del artículo 186 del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que señala que es deber del estudiante: **“Respetar y cumplir con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto y las normas internas de la Universidad.**

Siendo que, una de las normas internas de la Universidad que los estudiantes deben observar es el Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por la Resolución Rectoral N°0350-R-12, en cuyo inciso b) del Art. 6 señala que constituye falta susceptible de sanción disciplinaria: **“Las difamaciones y calumnias que dañen al honor en agravio de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.**

V.- RECOMENDACIÓN:

En virtud a lo expuesto, se recomienda:

- 1.- Se formalice la instauración del Proceso Administrativo Disciplinario contra el estudiante de Pregrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica IVAN VLADIMIR PONCE PANTIGOSO, donde podrá ejercer el derecho a defensa con las garantías constitucionales que le asiste.
- 2.- Se emita la Resolución de Decanato de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario al estudiante de Pregrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica IVAN VLADIMIR PONCE PANTIGOSO, conforme lo dispone el Art. 16 del Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por la Resolución Rectoral N° 0350R-12.

VI.- MEDIDAS CAUTELARES:

Se recomienda adoptar las siguientes medidas cautelares:

- 1.- Brindar apoyo psicológico a la alumna agravia CLAUDIA ALINA GUERRA SOTO con el fin de contribuir a su salud emocional.
- 2.- Se disponga la prohibición de acercamiento, comunicación o cualquier acto de hostigamiento del alumno IVAN VLADIMIR PONCE PANTIGOSO, hacia la alumna CLAUDIA ALINA GUERRA SOTO.

Es todo cuanto informarnos.

Atentamente,

Dra. Norma Julia Ramos Cevallos
Presidente

Mg. Antonio Almonacid Moscoso
Miembro

Srta. Dara Edith Curioso Melo
Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

RESOLUCIÓN DECANAL N° 000931-2022-D-FFB/UNMSM, de fecha 06 de diciembre de 2022

RESUELVE:

1. Dar por concluido el proceso administrativo disciplinario, por presunta comisión de hostigamiento sexual, instaurado contra el señor Iván Vladimir Ponce Pantigoso, estudiante de la Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica (Resolución Decanal N° 00671-2021-D- FFB/UNMSM); debido a que a la fecha no se cuenta con evidencias fehacientes que el estudiante sea el autor material de los hechos imputados.
2. Recomendar que la Dirección General de Bienestar Universitario de la UNMSM realice las evaluaciones de salud pertinentes, brinde la atención y apoyo necesarios al estudiante Iván Vladimir Ponce Pantigoso y emita el informe correspondiente; en virtud del comportamiento señalado en los documentos que obran en el expediente.
3. Informar a la Comisión Disciplinaria para Alumnos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica y a la Oficina de Defensoría Universitaria el acuerdo adoptado por los Miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.
4. Elevar la presente Resolución al Rectorado de la Universidad para su ratificación correspondiente.

Expediente N° F0420-20220000302

2. FACULTAD DE MEDICINA: PROCESO DISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIANTE JOAO MARCOS LÓPEZ BUENDÍA

INFORME N° 004-CPDA-FM-UNMSM/2022, de fecha 25 de octubre de 2022

Para: **DR. LUIS ENRIQUE PODESTA GAVILANO**
Decano de la Facultad de Medicina

De: **Mg. Gladys Nerella Panduro Vásquez**
Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios para Alumnos

Asunto: *Agresión Sexual
*Hostigamiento sexual
*Procedimiento Administrativo Disciplinario

Por medio de la presente en calidad de presidente de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios para Alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, designada mediante Resolución Decanal N° 000178-D-FM/UNMSM de fecha 24 de enero 2021.

A.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

1. Datos de los hechos:

1.1. Datos del denunciante:

Directora de la Escuela Profesional de Enfermería Defensoría Universitaria

1.2. Datos de la queja:

Presunta Agresión Sexual /Hostigamiento Sexual a Estudiante Andrea Stephany Chávez Cruz código de matrícula 20010437 Escuela Profesional de Enfermería.

1.3. Denunciado:

Estudiante Joao Marcos López Buendía Código Matrícula 20010144 Escuela Profesional de Enfermería.

2. Detalle sobre los hechos:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

- Mediante Oficio N° 0215-EPE-FM-2021 de fecha 28 septiembre 2021 dirigido a la Vice Decana pregrado FM/UNMSM.

La Directora de la EPE informa que por intermedio del Centro de estudiantes han tomado conocimiento el lunes 27/09/22 sobre una denuncia penal realizada por la Srta. **Andrea Stephany Chávez Cruz** con código 20010437 por una **presunta agresión sexual** realizada por el Sr. **Joao Marcos López Buendía** con código 20010144 ocurrido el 16 de septiembre, siendo ambos de la Escuela Profesional de Enfermería.

Que, el día 28 de septiembre se efectuó una reunión virtual con la Srta. Andrea Stephany Chávez Cruz en presencia de la tutora **Mg Cecilia Chávez** y la delegada de la promoción **Srta. Valentina Ibarra**, a fin de conocer los hechos

De esta reunión queda claro que la Srta. Andrea Stephany Chávez Cruz reconoció plenamente como **agresor de su integridad sexual** al Sr. Joao Marcos López Buendía, compañero de su promoción, el día 16 de septiembre en circunstancias cuando se encontraba de vacaciones en una casa de playa alquilada por un total de ocho estudiantes de la universidad. También informó que ha presentado una denuncia policial, la que se adjunta Manifiesta que la **estudiante se encuentra muy afectada** y frente a esta situación la escuela solicitará apoyo psicológico a la Oficina de Bienestar.

Por lo expuesto, consideran que en la universidad se debe aperturar un proceso de investigación y la sanción correspondiente al implicado.

Adjunta **record académico de los estudiantes (1), constancia de la denuncia y el certificado médico legal.**

**Record académico de estudiantes al semestre 2021-1 que anexa la escuela en su oficio.

(1)

**Denuncia policial, no. 21076233, fecha 18 de septiembre 2021 Comisaría PNP Puente Piedra

Tipificación: Fuero común / Libertad (delito) / Violación de la libertad sexual / Violación sexual

Denunciante Andrea Stephany Chávez Cruz (20)...DNI N° 71616615 Presunto autor Joao Marcos López Buendía (27)...DNI n° 48164396

**Certificado Médico Legal N°012207-DCL, fecha 18 de septiembre 2021 solicitado por la Comisaría Puente Piedra por Delito contra la Libertad Sexual.

- OFICIO N° 0092/FM-VDAc/2021.Lima, 30 de setiembre de 2021. De Vice decanato académico a Presidenta de la CP de Procesos Disciplinarios para Alumnos FM - UNMSM
Ref.: OFICIO N° 0215-EPE-FM-2021, en razón a la documentación adjunta, se remite para conocimiento y fines de la Comisión que usted preside; asimismo se sugiere se incorpore a Jefa de la Unidad de Bienestar Universitario -FM, salvo mejor parecer.
- Oficio 000003-2021-CPDA-D-FM/UNMSM (01.OCT.2021)
Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de Alumnos, Dirigido al jefe de la Unidad de asesoría jurídica FM, solicitando opinión y procedimiento legal sobre el supuesto caso de agresión sexual
- Oficio N° 086-CPDA/FM-2021, Lima, 05 de octubre del 2021 a Vicedecana Académica Facultad de Medicina – UNSMSM, Ref. : Oficio N° 0092/FM-VDAc /2021; la Presidenta de la Comisión de Procesos Disciplinarios para Alumnos FM/UNMSM, hace de conocimiento que hemos recibido el expediente de la Srta. Andrea Estefany Chávez Cruz sobre una presunta agresión sexual realizado por el Sr. Joao Marco López Buendía, ambos estudiantes del segundo año de la Escuela Profesional de Enfermería, le comunica que hemos solicitado a la unidad de asesoría jurídica la opinión y procedimiento sobre el caso a fin de tomar acciones competentes a nuestras funciones. Así mismo hace conocer que la comisión se reunió a fin de escuchar las opiniones, llegando a la conclusión de esperar la opinión de la unidad de asesoría legal, para tomar las acciones disciplinarias de ser necesario. Asimismo, la comisión sugiere que la Escuela Profesional de Enfermería, tome las medidas internas de acuerdo al informe de la unidad de bienestar social en relación del ciclo de convivencia que van a tener los alumnos, por el bienestar mental de la alumna de acuerdo al reporte de evaluación y sugerencia de la Psicóloga.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

- OFICIO N° 000062-2021-UAJ-D-FM/UNMSM fecha 17 de octubre 2021 Dirigido a presidenta CPDA del Asesor Legal FM
Referencia Oficio 000003-2021-CPDA-D-FM/UNMSM (01.OCT.2021) Asunto: AGRESIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE LA ALUMNA AECHC / DENUNCIADO:
ALUMNO JMLB
Ref. : OFICIO N° 000003-2021-CPDA-D-FM/UNMSM (01OCT2021)
Se remite los actuados a esta Unidad a efecto de emitir opinión; veamos:
Mediante Resolución Rectoral No 01522-R-20, de fecha 16.06.2020, se aprueba el nuevo Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la UNMSM, cuyos artículos pertinentes se reproducen a continuación:

Artículo 3o.- AMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a la comunidad sanmarquina, constituida por docentes ordinarios y extraordinarios, estudiantes, graduados, y trabajadores no docentes, así como la Comisión de Proceso Disciplinario para Docentes, Comisión Disciplinaria para Estudiantes de la UNMSM, y autoridades reguladas bajo el ámbito de la Ley N° 30220. Además, se aplica a egresados, graduados y ex estudiantes que cometieron la falta durante su estadía en la universidad.

Artículo 4o.- DEFINICIONES

- a. Conducta de naturaleza sexual. Comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza.
(...).

Artículo 5o.- PRINCIPIOS (...).

- f. Confidencialidad. La información contenida en los procedimientos regulados por la ley y el reglamento tiene carácter confidencial, por lo que nadie puede brindar o difundir información, salvo las excepciones establecidas en las leyes sobre la materia.
(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica> /inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: QTHOSTE

Artículo 7o.- CONFIGURACIÓN Y MANIFESTACIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

- a. El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.
(...).
- c. El hostigamiento sexual se configura independientemente de si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada educativa, formativa, de trabajo o similar; o si este ocurre o no en el lugar o ambientes educativos, formativos, de trabajo o similares. En el caso de ex estudiantes el hostigamiento sexual debe ser cometido durante su estadía en la universidad.

Artículo 8o.- COMITÉ

Es responsable de la investigación preliminar, conoce las quejas o denuncias que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculados con el hostigamiento sexual.

Artículo 16o.- PRESENTACIÓN DE LA QUEJA



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

La presunta víctima o un tercero que conozca sobre presuntos hechos de hostigamiento sexual, puede interponer una queja o denuncia, de forma verbal o escrita ante El Comité, cualquiera sea la condición o cargo del quejado o denunciado.

Artículo 21o.- EMISIÓN DE INFORME DE PRECALIFICACIÓN

En un plazo no mayor a quince (15) días calendarios de recibida la queja o denuncia, habiéndose o no recibido los descargos del denunciado, El Comité emite un informe de precalificación sobre el caso de hostigamiento sexual objeto de queja o denuncia y lo deriva al órgano instructor, según sea el denunciado (docente, estudiante egresado o graduado) y conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 22o.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

(PAD) El Procedimiento Administrativo Disciplinario en cada caso será contemplado en la normativa interna de la universidad, **aplicable** al presunto hostigador y de acuerdo con el régimen legal que corresponda, según sea docente, estudiante o trabajador no docente (Énfasis agregado).

De las normas reproducidas, se debe proceder de la siguiente manera:

- ❖ Recibida o conocida una denuncia de esta naturaleza, se debe remitir inmediatamente los actuados al **COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL** de la UNMSM (en adelante el COMITÉ).
- ❖ El COMITÉ, dentro del plazo no mayor de quince (15) días calendarios de recibida la denuncia o de tomar conocimiento de los hechos, emite un **INFORME DE PRECALIFICACIÓN**, el cual es derivado al órgano instructor.
- ❖ En el caso en particular, el **ÓRGANO INSTRUCTOR** vendría a ser la Comisión de Procesos Disciplinarios Para Alumnos de la Facultad de Medicina.

RECOMENDACIÓN: JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

El suscrito recomienda derivar los actuados al **COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL** de la UNMSM, a efecto de actúen de acuerdo a sus atribuciones.

- Oficio N° 087-CPDA/FM-2021 Lima, 20 de octubre del 2021, Dirigido a Vicedecana Académica de la Facultad de Medicina ASUNTO : PRESUNTA AGRESIÓN SEXUAL La Presidente de la Comisión de Procesos Disciplinarios para Alumnos de la Facultad de Medicina; hace de conocimiento que habiendo recibido la respuesta de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Facultad con Oficio N° 000062- 2021-UAJ-D-FM/UNMSM con fecha 17-10-2021 y por consenso de la comisión se acordó; acatar lo recomendado en el oficio referido por lo que, le solicitamos remitir el expediente al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual de la UNMSM, sobre el presunto caso de **agresión sexual** agravio de la alumna Chávez, para que actúen de acuerdo a sus atribuciones. Se adjunta la siguiente documentación:
 - 1 Denuncia Andrea Chávez
 - 2 Historial del Est. López Buendía
 - 3 Historial de la Est. Chávez Cruz Andrea
 - 4 Oficio N° 0215-EPE-FM-2021 – informe del caso
 - 5 Oficio N° 0092/FM-VDAc/2021- dirigido a la comisión
 - 6 Oficio N° 000003-2021-CPDA-D-FM/UNMSM- dirigido a UAJ-FM
 - 7 Oficio N° 086-CPDA/FM-2021 – dirigido Vicedecanato Académico
 - 8 Oficio N° 000062-2021-UAJ-D-FM – respuesta del asesor
 - 9 Oficio N° 0200-UBU-2021 – Informe psicológico
 - 10 Informe Psicológico.
- **Oficio N° 000637-2021-VDA-FM/UNMSM** Del Vice decanato Al Decano Lima, 25 de Octubre del 2021 Asunto: **CASO DE VIOLENCIA SEXUAL.**
Referencia: OFICIO N° 000062-2021-UAJ-D-FM/UNMSM,



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

Remite la opinión del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien recomienda derivar los actuados al COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL de la UNMSM, a efecto que actúen de acuerdo a sus atribuciones, en atención a la Resolución Rectoral No 01522-R-20, de fecha 16.06.2020, que aprueba el nuevo

“Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la UNMSM”.

- Mediante Oficio N° 000020-2022-ODU-R fecha 01 abril 2022
Defensor Universitario solicita datos de los estudiantes al decano de la FM. Record académico e Historial de los estudiantes al semestre 2021 -2
- Con oficio N° 000239-2022-D-FM se envía a la Oficina de Defensoría Universitaria INFORME No 000148-2022-UMRAGT-VDA-FM/UNMSM los datos de los estudiantes solicitados.
- El Informe N° 000148-2022-UMRAGT-VDA contiene las HOJAS DE DATOS PERSONALES E HISTORIALES ACADÉMICOS de los estudiantes ANDREA ESTEPHANY CHAVEZ CRUZ, con cód. 20010437, Y JOAO MARCOS LOPEZ BUENDIA, con cód. 20010144, correspondientes a la Escuela Profesional de Enfermería. Records académicos son copiados del Sistema Único de Matrícula e impresos día Impreso el 04 04 2022
- Chávez Cruz Andrea Stephan y Plan de Estudios 2018
Periodo Académico 2021-2
Promedio Ponderado 17.191
- López Buendía Joao Marcos Plan de Estudios 2018
Periodo Académico 2021 -2
Promedio Ponderado 16.074
- Con Informe N° 000002-2022-ODU-R, fecha 09 de agosto 2022 La Oficina de Defensoría Universitaria envía al Rectorado el INFORME DE PRECALIFICACIÓN, SE RECOMIENDA SE ADOpte LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, POR **LA COMISIÓN DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL**, CONTRA EL ALUMNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA; JOAO MARCOS LOPEZ BUENDIA.

Referencia: - Oficio N° 0215-EPE-FM-2021 (28.SET.2021),

- Oficio N°0092/FM-VDAC/2021 (30.SET.2021),

- Oficio N 000062-2021-UAJ-D-FM/UNMSM (17.OCT.2021),

- Oficio 000003-2021-CPDA-D-FM/UNMSM (01.OCT.2021)

- **Oficio No. 087-CPDA/FM-2021 (20.OCT.2021) INFORME N° 0001622022-UMRAGT-VDA-FM/UNMSM (8 ABR 2022)**

- OFICIO VIRTUAL N° 008-ODU-R/UNMSM-22 (30 MAY 2022)

DENUNCIANTE: ALUMNA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ CRUZ DE LA FACULTAD DE MEDICINA E.P. ENFERMERIA.

DENUNCIADO: ALUMNO JOAO MARCOS LOPEZ BUENDIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA E.P. ENFERMERIA.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual - UNMSM, aprobada por Resolución rectoral No. 01522-R-20 (16.JUN.2020); y, habiéndose recepcionado la denuncia de la alumna Andrea Stephany Chávez Cruz, contra el alumno Joao Marcos López Buendía, por la comisión de Actos de Hostigamiento Sexual, en su agravio; y, habiéndose cumplido con la notificación válida del denunciado con los anexos respectivos, en su domicilio real; y, no habiendo cumplido con ejercer su derecho al descargo respectivo; su estado procesal es emitir el Informe de Precalificación:

I. La Descripción de los Hechos:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

Conforme se desprende de la denuncia Policial, literalmente se tiene:

“(…) Andrea Stephany Chávez Cruz , denuncia haber sido víctima de violación sexual, por parte de Joao Marcos López Buendía, hecho ocurrido el día 16.SET.2021, a horas 02.00 aproximadamente, en circunstancias que se encontraban al interior de un domicilio ubicado en la Planicie SISOL – Punta Hermosa – en compañía de otras siete personas más, aproximadamente, todos pertenecientes a la UNMSM, en circunstancias que dichos jóvenes realizaron una fiesta en el interior del mencionado predio, momentos en que la denunciante perdió el conocimiento, debido a que al parecer, habría ingerido una sustancia desconocida en una las bebidas alcohólicas que ingirió, para luego despertar y darse con la sorpresa que se encontraba desnuda del torso hacia la parte inferior de sus piernas y con un fuerte dolor en sus genitales, presumiendo así haber sido víctima del ilícito penal en mención lo que denuncia ante la PNP, para los fines del caso (…)”

II. La Valoración de las Pruebas Ofrecidas o recabadas:

Conforme se desprende de la documentación adjunta a la denuncia, se ha ofrecido el siguiente medio probatorio:

- Copia certificada de la denuncia Policial No. 21076233, presentada por la denunciante Andrea Stephany Chávez Cruz, contra Joao Marcos López Buendía, por la comisión de Actos de Violación Sexual, en su agravio; ante la Comisaría de Puente Piedra, con fecha 18.SET.2021, respecto a los hechos ocurridos el día 16.SET.2021, siendo la 02.00 de la madrugada, aproximadamente, en circunstancias que la denunciante se encontraba libando licor con el denunciado y otras siete personas más, todos alumnos de la UNMSM. Este documento, constituye la formalización de la denuncia de un acto ilícito, **que genera el inicio de una investigación penal, para posteriormente determinar si se produjo la comisión del delito denunciado y la responsabilidad o no de su autor; en dicha vía penal;** sin embargo, en la vía administrativa, como valor probatorio es un indicio que merece la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a las normas internas de la Universidad nacional Mayor de San Marcos.
- Informe de Atención Psicológica S/N, emitido por la Psicóloga UBU-FM de la UNMSM, que concluye que la denunciante tiene secuela emocional como consecuencia del abuso sexual, conforme se desprende del historial del acontecimiento, cuando narra el modo y forma cómo sufrió dicho abuso sexual denunciado.
- Certificado Médico Legal No. 012207-DCL (18.SET.2021), emitido por el Médico legista del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Públicos de Lima Noroeste, que concluye que la peritada presenta signos de lesiones traumáticas recientes en área extra genital, cuya lesión ha sido causado por agente contuso; acreditándose la comisión de la agresión sexual denunciada.
- Reporte de matrícula, de la denunciante Andrea Stephany Chávez Cruz y el denunciado Joao Marcos López Buendía, se acredita que ambos son alumnos de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina de la UNMSM; ergo, es Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la de aplicación el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento sexual de la UNMSM.

III. La Recomendación de Sanción aplicable al denunciado o Archivamiento, según corresponda:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 7°.C del Reglamento de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual - UNMSM, aprobada por Resolución Rectoral No. 01522-R-20 (16.JUN.2020), concordante con el artículo 6°.3 del Decreto Supremo No. 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; y, teniendo en cuenta, que el denunciado Joao Marcos López Buendía, no ha ejercido su derecho de realizar su descargo, ante la denuncia emplazada, pese haber sido notificado válidamente; y, teniendo en cuenta, el Hostigamiento Sexual se produce, entre otros, durante o fuera de la jornada educativa o si este ocurre o no en lugar o ambientes educativos; conforme a los indicios señalados antelada mente: se recomienda se adopte las medidas de protección de la víctima y se dé inicio la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario para determinar la comisión de actos de Hostigamiento sexual, contra Joao Marcos López Buendía, alumno de la Escuela Profesional de Enfermería



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

de la Facultad de Medicina; por lo cual, cumpro con remitir a su Despacho la carpeta de investigación preliminar en fojas 35; para los fines de su competencia y del cumplimiento de su cometido.

- Mediante PROVEÍDO N° 002434-2022-A-R/UNMSM, de ASESORÍA DE RECTORADO - A – R, , fecha 17 de agosto 2022
Referente al EXPEDIENTE: 13600-20220000012
Visto el informe N° 00002-2022-ODU-R/UNMSM de fecha 9 de agosto de 2022 por el cual el Defensor Universitario hace llegar a la Rectora el Informe de Precalificación con las recomendaciones correspondientes a la presunta víctima y pide la **Apertura de un Proceso Administrativo Disciplinario por la comisión de actos de hostigamiento sexual**, contra el alumno de la EP de Enfermería de la FMH: Joao Marcos López Buendía. Pasa al despacho rectoral para conocimiento y decisión para dar curso al expediente.
- Mediante PROVEÍDO N° 008969-2022-R-D/UNMSM de fecha 17 agosto 2022, Mesa de Parte Facultad de Medicina. Para su conocimiento e inicio del proceso, Adjunto expediente N°13600-20220000012 Se adjunta el expediente completo de la alumna Chávez Cruz Andrea Stephany.
- Con Oficio N° 000115-2022-UAJ-D-FM del 25 agosto 2022
Del JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA (e)

Asunto: SE ELEVE EL EXPEDIENTE A LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA PARA LAS INVESTIGACIONES

Referencia: HOJA DE ENVÍO N° 002365-2022-D-FM/UNMSM (19AGO2022) en atención a los documentos de referencia, sobre el particular se tiene que informar:

1. Mediante Informe N° 0002-2022 –ODU-R la Defensoría Universitaria; Recomienda: Se adopte las medidas de protección de la víctima y se dé inicio la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario para determinar la comisión de **actos de Hostigamiento sexual**, contra Joao Marcos López Buendía, alumno de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina; por lo cual, cumpro con remitir a su Despacho la carpeta de investigación preliminar en fojas 35; para los fines de su competencia y del cumplimiento de su cometido.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 7°.C del Reglamento de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual - UNMSM, aprobada por Resolución Rectoral No. 01522-R-20 (16.JUN.2020), concordante con el artículo 6°.3 del Decreto Supremo No. 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; y, teniendo en cuenta, que el denunciado Joao Marcos López Buendía, no ha ejercido su derecho de realizar su descargo, ante la denuncia emplazada, pese haber sido notificado válidamente; y, teniendo en cuenta, el Hostigamiento Sexual se produce, entre otros, durante o fuera de la jornada educativa o si este ocurre o no en lugar o ambientes educativos; conforme a los indicios señalados antelada mente.
3. Si bien es cierto en su oportunidad esta Unidad recomendó se eleve los actuados al Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, la misma que en la fecha ya tuvo pronunciamiento de la Oficina de Defensoría Universitaria, mediante Informe N° 0002-2022 –ODU-R, recomendando se inicie un proceso disciplinario.

OPINION:

1. Se derive el expediente a la Comisión de Procesos Disciplinarios de Alumnos de la Facultad de Medicina, para el inicio de las investigaciones contra el alumno Joao Marcos López Buendía, de la Escuela Profesional de Enfermería y eleve su informe en su oportunidad, para la aprobación del Consejo de Facultad.
2. Se remita copia del expediente a la Unidad de Bienestar Universitario de la Facultad, para el seguimiento del estado de salud de la alumna Andrea Stephany Chávez Cruz, de la Escuela de Enfermería.
3. Este despacho consultara a la PNP, el estado de la denuncia formulada por la agraviada.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

- Con Oficio N° 003-CPDA-FM-2022 de fecha 02 de septiembre del 2022 se cita al alumno JOAO MARCOS LOPEZ BUENDÍA, para escuchar su manifestación de los hechos el 12 septiembre 2022



- JOAO LOPEZ BUENDIA (correo electrónico) Adjuntos
12 sept 2022, 11:12.para mí

Buenos días señores de la Comisión Permanente, adjunto el presente documento de Disposición Número Uno, con el fiscal Jorge Villarreal Bernardo, les agradezco su confirmación de recepción del documento actual.

Documento fue hecho llegar virtualmente por el estudiante Joao Marcos López Buendía, durante su manifestación vertida el 12 de septiembre 2022.

- Caso Fiscal 138- 2022 Disposición N1 del 13 julio 2022
Distrito Fiscal Lima Sur - fiscalía provincial Corporativa Transitoria, Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lurín
Imputado JOAO MARCOS LOPEZ BUENDÍA Agraviado ASSC
Delito: **Contra la libertad sexual – Violación de persona en estado de inconsciencia o imposibilidad de resistirse**
Disposición: DE NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

..... DISPOSICIÓN

PRIMERO: NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra **JOAO MARCOS LOPEZ BUENDIA**, Por la presunta comisión del delito **CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL**, en la modalidad **VIOLACIÓN DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN LA IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR**, en agravio de **A.S.C.C (20)**; por tanto, consentida y/o ejecutoriada sea la presente disposición, en consecuencia, **ARCHÍVESE**, en el modo y forma de ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes conforme a ley.-

- Con Oficio N° 004-CPDA-FM-2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 se cita a la alumna CHAVEZ CRUZ ANDREA STEPHANY para escuchar su manifestación de los hechos 16 SEPTIEMBRE 2022
- Con Oficio N° 005-CPDA-FM-2022 de fecha 16 de septiembre del 2022 se cita a la alumna DEINA para escuchar su manifestación de los hechos 23 SEPTIEMBRE 2022.
- Informe del Asesor Legal de UAJ/FM-Hecho llegar por correo electrónico a la Comisión Permanente sobre proceso investigador por la fiscalía

mblanquillom vie, 16 sept, 13:04

Buenas tardes respecto a la consulta se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, si la UNMSM es parte del proceso investigador recurrido por la Fiscalía, que en la fecha no ha respondido.

Del mismo modo tengo conocimiento que el alumno denunciado ha brindado copia de la resolución de archivo de la denuncia de parte de la Fiscalía, se sugiere estese a lo resuelto por el Ministerio Público.

- Con **INFORME N°000023-2022-EPE-FM/UNMSM** de fecha 23 de septiembre 2022, la Escuela de Enfermería envía **INFORMACIÓN ACADÉMICA** solicitado por la Presidenta de la Comisión de Procesos disciplinarios para alumnos mediante Of. N°000006-2022-CPDA-D-FM/UNMSM (16 SEP2022) envía los records académicos de los estudiantes y manifiesta que **“los alumnos asisten de manera regular teniendo un adecuado desempeño en sus actividades lectivas”**.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

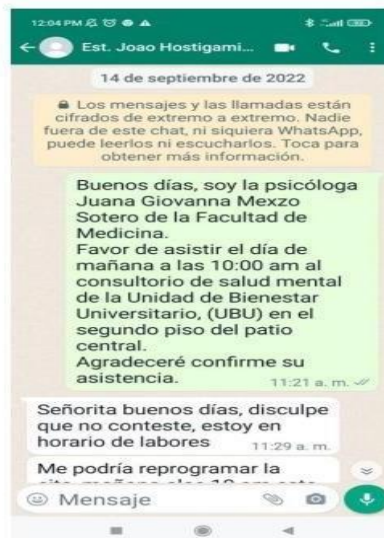
Records académicos son copiados del Sistema Único de Matrícula e impresos día martes 20 septiembre 2022

- Chávez Cruz Andrea Stephany Plan de Estudios 2018
Periodo Académico 2022-2
Promedio Ponderado 16.72
- López Buendía Joao Marcos
Plan de Estudios 2018
Periodo Académico 2022 -2
Promedio Ponderado 15.636
- **Oficio N° 000107-2022-UBU-VDA/FM/UNMSM** 30 septiembre 2022 De Jefe Unidad de Bienestar Universitario a: Presidenta de la Comisión de Procesos Disciplinarios para alumnos Remite el Informe de Evaluación Psicológica de la estudiante **CHAVEZ CRUZ ANDREA STEPHANY**, con Código 20010437, de la Escuela Profesional de Medicina Humana, solicitado por su Despacho.

Este informe ha sido elaborado por la Psicóloga del Consultorio de Salud Mental de la Unidad de Bienestar Universitario, quien ha realizado entrevista y evaluación en sesión virtual y consulta presencial. Se incluye las técnicas aplicadas, resultados y recomendaciones; asimismo se incluye un reporte del seguimiento realizado a la estudiante en el consultorio de Salud Mental.

Debo mencionar que la evaluación del estudiante LOPEZ BUENDIA JOAO MARCOS, que se solicitara por correo electrónico, no fue factible realizar debido a que el estudiante no responde las llamadas por teléfono. La psicóloga logró le responda por mensaje de WhatsApp; sin embargo, no ha asistido a la sesión programada. Se adjunta imagen de los mensajes del estudiante.

CAPTURAS DE COORDINACIONES CON ESTUDIANTE LOPEZ BUENDIA JOAO MARCOS





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV



- **Link Grabación Joao Marcos López Buendía**
https://drive.google.com/open?id=10s2TlvOwRcSGZJN_I64DY93VnqWz6PIs&authuser=disenografico.fm%40unmsm.edu.pe&usp=drive_fs

Con Oficio N° 003-CPDA-FM-2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 se cita al alumno **JOAO MARCOS LOPEZ BUENDÍA**, para escuchar su manifestación de los hechos, a la pregunta:

¿Sí, hubo otros invitados ese día a la actividad que ustedes tuvieron? ¿Cuántos fueron? ¿Si, pernoctaron en el lugar?, manifestó:

“...en ningún momento este evento, estos acontecimientos, no han debido involucrarse con la Universidad, pero de alguna manera la otra parte ha querido ampliar y ha querido que todos estemos involucrados y es por eso que yo, en este momento voy a evitar dar nombres de mis compañeros, porque veo tienen tanta carga académica, como tanta carga de sus familiares, así que yo, voy a evitar en la medida de lo posible, que ellos sean partícipes de este tipo de acontecimientos, que no tiene ninguna validez, que ellos pueden estar ahí, pero no pueden manifestar algo con fundamento, eso es en cuanto a los otros invitados, en cuanto a la cantidad bueno, es relacionado voy a **evitar dar nombres de mis otros compañeros, por su bienestar tanto mental, como emocional.**

¿La cantidad tampoco, nos has participado?

“...en cuanto a la cantidad, no recuerdo precisamente cuantos compañeros eran, así que no me aventuraría en dar una cifra exacta”.

De acuerdo a lo que nos han referido, en las manifestaciones y oficios que nos han mandado a nosotros, aparentemente sabemos que son 8 ¿no sé, si nos confirmas o no? y si podrías narrar un resumen de la actividad de ese día.

“...espero que entiendan; que yo al dar algún tipo de narración estoy aceptando parcialmente los hechos, así que, si bien como manifesté ese día con la secretaria del fiscal adjunto, **me voy abstener de dar un comentario si es que yo, no tengo pruebas de algo**, porque las personas se basan y dan sus versiones con fundamentos; con esos fundamentos son el respaldo para que uno tenga credibilidad, eso es todo, doctora”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

- **Link de Grabación Chávez Cruz Andrea Stephany**
https://drive.google.com/open?id=12eFnHaNimZfD2otO9y43Ma1hDOVdAS8f&authuser=disenografico.fm%40unmsm.edu.pe&usp=drive_fs

Con Oficio N° 004-CPDA-FM-2022 de fecha 12 de septiembre del 2022 se cita a la alumna **CHAVEZ CRUZ ANDREA STEPHANY** para escuchar su manifestación de los hechos, a la pregunta:

Si, hubieron otros invitados, en relación a la reunión que tuvieron, si usted ¿participo de la programación de la reunión?, ¿cuántos fueron los que reunieron aproximadamente? y muy breve podría narrarnos en resumen, brevemente lo acontecido ese día:

“.respondiendo las preguntas, fue un viaje de vacaciones se podrá decir, con un grupo de compañeros, fueron aproximadamente 8; nos fuimos a Punta Hermosa, alquilamos una casa, todos colaboramos y cada uno coopero para estar ahí, en el momento en que nosotros estábamos ahí, no, nos conocíamos cien por ciento, eso no si puedo decirlo, pero si teníamos como qué cercanía de algunos compañeros, como yo tenía con algunas compañeras de ahí, pero jamás con el tipo mencionado con el joven Joao, en ese momento fueron como tres días aproximadamente que teníamos que estar en esa casa, paseando, pero en la segunda noche es donde nosotros hicimos una fiesta, me refiero a mis 8 compañeros y yo, hicimos como una fiesta un compartir y hubo trago de por medio; entonces, estábamos tomando, escuchando música, comiendo y hubo cruce de tragos y no sé, exactamente como fue la parte de que alguien me puso algo en la bebida, es lo que yo creo que paso, porque, yo siempre llevo una taza conmigo cuando salgo de fiesta, por esos problemas, para evitar justo esos problemas, de que alguien me ponga algo en la bebida y de cosas por el estilo, entonces, yo agarro mi taza coloco trago, porque igual no había gaseosa en la casa, así que igual mi taza, me siento y veo que se acerca Joao y como en ese momento no tenía nada, ósea no había nada de malo, según yo; entonces este veo y desde el momento que se acerca él y me cambia el vaso, porque si me cambia el vaso y me da un trago nuevo y me dijo que este es el trago que tu quieres, el que tú has pedido, porque previo a eso, ya hemos nosotros comprado tragos, donde teníamos que como lo que queríamos no, y yo quería tal, tal cosa, lo cual no era mi plan tomar pero bueno quería que prueben también algo que a mí me gustaba, así como que no exactamente para mí y entonces, yo lo tomo y en ese momento yo siento que ya no estoy ahí, no me sentía bien se cayó el vaso, se cayó en mi pantalón, me dirijo al cuarto a cambiarme, porque era un cuarto para chicas y un cuarto para chicos, yo me dirijo al cuarto de chicas y le digo a mi amiga que me acompañe, entonces fui con mi amiga que me acompañaría al cuarto, me cambio todo y salgo, y a la hora de salir, este ya como que, ya no me sentía bien ya no era lo mismo, porque ya quería dormir, me sentía mareada, quería descansar, entonces me acerco al cuarto y a la hora de acercarme al cuarto, yo siento que alguien va por atrás mío y como que primero me ve ir al baño, había una compañera que se llama Deina que estaba en el cuarto conmigo yo me meto al baño, el cuarto convalida por un baño se une con un baño y yo me meto a ese baño normal y a Deina la dejo en el cuarto entonces el tipo entra y en ese momento Deina me cuenta que la intento besar a ella primero, intento besar y sobrepasarse con ella y ella como que lo empuja y se fue, se retiró pero a mí me dejo en el baño, entonces en el momento que yo quería salir del baño, este él se acerca y me empuja contra la pared, entonces a la hora que me empuja contra la pared yo ya pierdo estabilidad y me comienza agarrar del cuello, me lleva al otro cuarto que esta, ese baño da, con dos cuartos; al otro cuarto que está vacío me lleva ahí y comienza como que a forcejear mi pantalón, a forcejear mi correa, entonces me saca mi correa, yo veo como que estoy como, ¡ya basta le digo!, ¡ya basta, por favor! y entonces el no me hacía caso y hay un momento en que yo siento que ya me bajo el pantalón y pone como que sus piernas, yo siento como que lo entrelaza con el pantalón, para yo no poder salir, ahí es donde veo que una compañera intenta abrir la puerta, la cual la compañera era Deina, porque Deina me había visto a mí, entrar al baño y después a él entrar y luego no salir y me había visto, pero intento forcejear la puerta pero el cerro la puerta con seguro y no sé qué habrá pasado con ella tenía miedo seguramente que se retiró ósea yo le dije estaba gritando pero no sé si habrá escuchado por que como le dije la música estaba alta, entonces ahí comenzó a forcejearme como querer sobrepasarse conmigo y si logro sobrepasarse conmigo, porque yo en ese momento estaba gritando que me ayuden, estaba gritando el nombre de mi pareja en ese entonces, de mi enamorado en ese entonces, el cual estaba pidiendo ayuda que ya me socorran, nadie me socorrió, estaba mal y en ese momento yo siento como que muy tosco conmigo, que todas las cosas que hace lo hace como que rápido, apurado; me comienza a jalar la ropa, es más un polo que yo tenía lo comienza a romper, era un top con el que yo había ido, lo rompió y luego cuando ya todo paso ahí, todo paso, yo siento que me para del cuarto de la cama y me dice ya ponte tu pantalón



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

¡apúrate!, ¡ya, apúrate! ponte tu pantalón y me empuja contra la pared y me dice ponte tu pantalón rápido, entonces yo me puse el pantalón me puse muy nerviosa, me puse muy mal comencé a llorar obviamente, entonces me retire y no le dije nada, no hice nada y me fui al cuarto donde estaba ya algunas compañeras, una compañera mía, Deina estaba ahí y me espero y dijo ya Andrea cálmate yo estoy aquí, me comenzó a calmar, me comenzó a socorrer, porque yo estaba llorando de lo que me habían hecho, tenía mucho miedo de comenzar hablar en ese momento y así lo que hice fue echarme a la cama llorar y dormir hasta el día siguiente, al día siguiente amanecí con mucho, mucho dolor en la parte de abajo mucho dolor, yo me llegue a ir de la casa y ese día justo me fui de la casa hable con unos compañeros que estaban ahí, les dije esto ha pasado, esto ha pasado, me voy de la casa, no soporto más esto y lo encaré a él no le quería hablar, pero él quería hablar conmigo, quería solucionar las cosas y yo le dije pero tú sabes lo que me has hecho, lo encare y le dije eso no fue con consentimiento y entonces él me dijo pero Andrea si fue con tu consentimiento y yo le dije que no fue, a ver dime como fue el consentimiento que supuestamente tú dices y ahí es donde él me dice que no, eso se supone Andrea y claro que no se supone nada y es ahí donde yo agarre fuerza llame a mi enamorado en ese momento y le dije, hablo con ese tipo, hablo con los chicos y les dije por favor dejen salir a Andrea porque yo estaba en Punta Hermosa y ellos estaban por cono norte, Puente Piedra – Los Olivos, porque yo vivo en Puente Piedra y entonces yo salgo de la casa me voy y él me comienza a decir Andrea tomate las pastillas, tomate las pastillas y yo como que, obviamente con el miedo de que quizás; no sé, qué podría salir embarazada, me tome la pastilla y lo hice así en frente de algunas personas que me estaban viendo, tenía mucho miedo no quería que él se meta a mi cuarto, encontrármelo, no podía conversar, no podía estar con él nada, me daba mucho miedo, tenía mucho miedo, entonces le dije ya sabes que, me voy me fui a mi casa sola y ahí hable con mi papá conversamos de lo que estaba pasando y ahí miso denunciarnos el hecho denunciarnos el hecho, nosotros denunciarnos en puente piedra y todo el proceso legal se hizo en puente piedra, pero se pasa a Lurín que es la comisaria de punta hermosa ahí también hice mis pericias psicológicas y con esa fiscalía hice mi declaración y me notificaron que también habían hecho la declaración y estoy esperando cual es mi veredicto y sigo esperando y esta sería la parte resumida, porque entrar en detalle me dolería un poco”.

- **Link de Grabación Deina Rosamaría Geraldine Euscate Manrique**

https://drive.google.com/file/d/12yk8pd8WJEVgu84-xMc_XJ6v4_vhT/view?usp=sharing

Con Oficio N° 007-CPDA-FM-2022 de fecha 21 de septiembre del 2022 se cita a la alumna DEINA ROSAMARÍA GERALDINE EUSCATE MANRIQUE para escuchar su manifestación de los hechos.

Srta. Deina ¿Podrías usted, dar sus datos personales?

Est. Deina Euscate: Mi nombre es Deina Rosamaría Geraldine Euscate Manrique con DNI 75116818 código de estudiante 20010442 mi correo electrónico es deina.euscate@unmsm.edu.pe estoy cursando el tercer año sexto ciclo de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina, mi dirección es La Victoria Av. Los Libertadores EL Pino Sector 01 Lote 34

Dra. Gladys Panduro Tú teléfono Est. Deina Euscate 986984571

Dra. Gladys Panduro: Muy bien, bueno luego dado esos datos, vamos a la segunda pregunta, ¿Puede usted relatar los hechos que sustentan la denuncia que realizo su compañera, por favor?

Est. Deina Euscate: Buenos días, no sé qué parte quiere que le narre.

Dra. Gladys Panduro: Le hacemos, le damos un panorama general de lo que nosotros hemos optado por llamarla a usted como testigo porque la señorita Andrea menciona que no estaba sola en el cuarto en un momento que ella describe en las circunstancias pasadas que estaba otra persona que era su compañera Deina y que también usted refirió al mencionarlo que el señor o el alumno Joao acompañaba a ella, vino hacia usted y dijo que, a usted también trato de besarla y que luego usted salió del cuarto, por favor en ese contexto usted puede relatar los hechos.

Est. Deina Euscate: Si, no sé si, pueda pedir capaz que usted pueda prender su cámara, capaz usted podría prender su cámara.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

Dra. Panduro: Claro que sí, adelante Deina:

Est. Deina Euscate: La situación que paso en el cuarto, paso primero que estuvimos en una sala todos mis compañeros y mi compañera Andrea ya estaba ya se estaba sintiendo mal, pero antes de eso había tenido una conversación con Joao, entonces estábamos los tres Andrea, Joao y yo, estábamos tomando y luego yo dije la voy a llevar al cuarto y ahí de repente ella se metió al baño, al baño que está junto al cuarto y ahí es cuando Joao, me intento besar lo hizo incluso y yo como estaba un poco mareada si, lo deje, puedo decir que me gusto, pero cuando ya se está sobrepasando ahí como que lo trate de alejar, porque quizás capaz está, muy acalorado, entonces este, se fue al baño, no sé porque en ese momento no pensé que le haría algo luego, ósea en mi mente solo salió de la habitación y yo estaba ahí, en eso entra una compañera ósea un amigo mío y empieza hablar sobre un tema de una amiga y es como que me hubiera ido del escenario que paso con Andrea, porque ella estaba en el baño, estaba conversando y le dije e incluso le dije que el chico me había intentado besar y como él había estado teniendo una relación, estábamos hablando de eso, como si está en una relación como me beso y eso y lo otro estábamos hablando y luego me di cuenta que él supuestamente la estaba ayudando a Andrea, porque Andrea estaba vomitando y capaz estaba ayudando, entonces en eso sale mi amigo, pues y yo me quedo en la habitación sola y voy hacia el baño y no le encuentro a ella, entonces no se tocó el siguiente cuarto que está en conjunto con este y entonces abrí de frente la puerta y solo vi a Joao como no sé, como cambiándose no sé, si como poniéndose el short o agachándose, entonces yo inmediatamente cerré, porque pensé que capaz se estaba cambiando mi intención fue como que no veo ósea, así luego este me entro de nuevo al cuarto, salgo con mi amigo y empezamos hablar sobre esto de como que pudo besarme y así luego cuando ya estoy afuera con ella creo todos nos íbamos a juntar entro y mi compañera Andrea entra al cuarto, sale así mareada entra al cuarto y estaba mareada y entonces yo le dije ¿qué paso?, y me dice como le pudo hacer eso a la chica con la que estaba Joao, entonces yo entendí ¡Estabas ahí en el cuarto con él!, porque ósea según pensé que había sido con su consentimiento, si paso algo y me dijo como le puede hacer eso a la chica con la que estaba; diciendo, porque ósea ¿Qué? paso algo con él y dijo si, si, entonces solo la cambie, porque estaba con su ropa de salida, le puse un polo, la vestí y la eche a la cama la tape y todo, al día siguiente me decía que estaba mal ósea que le dolía mucho la espalda, le dolía mucho el cuerpo y yo pensé ósea en mi mente, si sabía que capaz había sido por eso, pero ella creo no lo recordaba y solamente quería tocarlo con ella, como habían otras chicas, luego le iba hablar y solamente le decía; seguro es el aire, como ayer haz estado en polo, seguro te ha dado el frío por eso te está dando esos dolores, pero ya luego más tarde cuando ella me dice sí, que había pasado algo con Joao y que más bien el abuso de ella, ahí es cuando yo me quede en shock porque según yo, pensé que al menos sí, había pasado algo, pensé que ella lo sabía porque como me decía: como le pudo haber hecho eso a la chica con la que estaba y ósea eso es lo que si me afecto mucho porque es como si hubiera, yo estaba en la habitación, ósea si yo hubiera sabido que.. le paso algo, no sé, siento que habría hecho algo mejor, no solo suponer cosas o verla en ese estado, me hubiera alertado un poco más, luego de eso ósea el chico daba explicaciones como diciendo: ella lo consintió, lo consintió, pero yo digo que tipo de amigo hace eso, sabiendo que ella estaba mal a lo mucho que podía pensar, era que tal vez la estaba ayudando en el baño, no sé porque, ósea me bloquee tanto de pensar mal de alguien.

Dra. Gladys Panduro: Bien Deina, la otra pregunta que te quiero hacer es ¿cómo vas en tus estudios académicos, tanto de usted y de su compañera o de su compañero? ¿cómo vas en sus estudios y de sus compañeros como los ve?

Est. Deina Euscate: Bueno sí, me choca mucho verlo porque incluso ese chico, ósea retomo la relación con la chica con la que él estaba y cada vez que los veo es, ósea la chica sabe lo que ha pasado, lo que ha ocurrido, pero no entiendo ¡porque, sigue con él! y bueno cuando empezamos a ver las practicas del ciclo pasado, no pensé ósea simplemente ignore que capaz los veía y ni siquiera se me había cruzado por la cabeza de verlos, pero un día saliendo de la práctica de simulación los vi a ambos y es como que te genera muchas sensaciones negativas, ósea me quede un poco ansiosa esa vez y no he conversado mucho con Andrea de este tema, simplemente porque a veces no quisiera agobiarla o decirle ¡joye! qué piensas de esto, que estamos yendo ahora y ahora lo vamos a ver, no he conversado nada de eso con ella y por lo que me comentan algunas compañeras que cuando ella estuvo yendo para los deportes de semana de enfermería que bueno a veces si se cruzaban y como que ella se sentía mal quería hacer algo al respecto pero a veces también había días que no iba, por estar en casa con nuestros asuntos y bueno como me afecto a mí en lo académico es que ósea si, bien él no interfiere,



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

ósea es como que algunos de mis compañeros como que ya se están relacionando mucho con él así de forma indirecta ósea capaz cosas mínimas, es como que con esos amigos ya no puedo confiar, porque capaz se están acercando mucho a él ¡no!, que ósea si publicara algo, si hiciera algo con ellos, es como que capaz de forma inconsciente se les escapara decirlo y es lo que menos quiero que él o la chica con la que está sepan algo de mí, no sé porque me psicosea esa situación.

Dra. Gladys Panduro: ¿Estas llevando tú, alguna terapia psicológica?, luego de conocidos los hechos

Est. Deina Euscate: Si, incluso antes de eso estuve yendo a terapia psicológica y psiquiátrica por otras cosas, y bueno puedo decirlo antes de esas vacaciones, me acuerdo que me psicólogo me decía que podría tener cualquier actividad así que lo tome como libertad y más no, como libertinaje y hoy me hace recordar esa frase, mientras que haya pasado esas cosas, como que me choco mucho y hasta me daba vergüenza a la psicología como decirle que pensar que iba hacer algo tranquilo y al final resulta ser otra situación desafortunada y para esto ya me habían cambiado de psicóloga entonces era un poco más fácil contarle, sin sentir vergüenza ¡no! y cuando volví fueron por decir como que 3 citas, luego cuando volví a mi psicóloga es como que volvía a recaer, por pensar, antes de eso estaba bien estaba tranquila y ahora haber chocado con un evento así es, como que me la bajo y si estoy yendo a otras citas más y luego ya actualmente ósea no estoy yendo a ninguna, más por el tema de tiempo y es como que más como este no estoy llevando una cita, pero trato de ignorar ese tema al menos por ahora por centrarme en otras cosas de mi familia y mis estudios

DRA. GLADYS PANDURO ¿Académicamente, estas desempeñándote bien en tus estudios?

Est. Deina Euscate: Si.

Dra. GLADYS PANDURO, ¿Para terminar, tienes algo más que agregar sobre los hechos relatados?

Est. Deina Euscate: Ah bueno, este esa ves me acuerdo que, cuando estamos entre todos, Andrea se había puesto mal porque estaba tomando, luego ya semanas después menciono que capaz le habían puesto alguna sustancia o algo para que haya perdido tanto el control, tanto este, conciencia y yo decía, pero ósea quien llevaría alguna sustancia así, ósea entre todos mis compañeros no sospechaba de ninguno y bueno hasta ahora, y es como que sigo psicosiada y que tal sí, sí. Si alguien si llevo y le compartió eso no, es lo que me deja en duda no sé si el habría ido con la intención de hacer eso, o no necesariamente de Andrea, sino a su pareja de ese entonces o no sé porque habría tenido la necesidad de llevar esa sustancia.

Dra. Gladys Panduro: Muy bien Deina, yo como presidenta voy a dejar de hacer preguntas, pero la comisión como el Dr. Bernal, Lic. Bardalez, si quisieran hacer una pregunta delante por favor, Gracias Deina

Dr. Bernal : Dra. Quería hablar, pero no es una pregunta sino hablar de los hechos que nos han relatado, desde mi punto de vista, esta todo claro, solo simplemente mencionarle a Deina que no está sola, en todo esto y nosotros los profesores estamos a favor de que todo esto sea para que ellos se sientan protegidos y estén tranquilos durante el desarrollo de sus clases y de eso se trata y procurar que todo esto salga de la mejor manera, Deina por favor tú, tienes que estar tranquila que nosotros como comisión tomaremos la determinación de lo que tenga que venir al caso, muchísimas gracias.

Lic. Bardalez Buenas días a todos, buenos días Deina, gusto de conocerte no de una manera como debe ser, pero sí conocerte ahora y saber ahora que eres bastante sensible al respecto, pero son casos que debemos seguir profundizando, pues yo tengo una pregunta en relación a para que respondas sí o no ¿Ellos han sido enamorados, en alguna oportunidad? ¿Han tenido este esa simpatía, ese coloquio frecuente entre ustedes?

Est. Deina Euscate: No, incluso ese día no éramos nada, ni siquiera teníamos esa, de acercarnos más, yo me llevaba con mis otros compañeros, ósea el ni siquiera me había tocado en grupo, no éramos cercanos en apellidos a las justas había tenido una cercanía entre todos, no, nos habíamos visto de esa forma ni Andrea que, creo no lo conocía bien.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

Lic. Bardalez: Otra pregunta es Andrea se puso en un condición la verdad en que tuvo un malestar producto del cruce probablemente de alcohol y bebidas que haya contenido en la reunión, entonces empezó a tener malestar y ella fue al baño y empezó a botar todo lo que estaba ahí presente en su cuerpo, pero siempre la sensibilidad hace que se acerquen a ayudarla, verdad, se fue y ahí es cuando tu narras que estuvo Joao ayudándola en el baño, para asistirle en ese momento de expulsión de contenido gástrico, luego dices la encuentras en la cama y le pones un polo la cubres entonces ¿Cuál ha sido la condición en que la encuentras tú? ¿Cómo estaba ella vestida, como estaba ella protegida? Pues al día siguiente se siente con el cuerpo paleado, descompuesto ¿Cómo estaba?

Est. Deina Euscate: Tenía tal cual su ropa, tal cual la ropa como vestía, estando ahí con todos, esa misma ropa tenía y solamente ósea yo soy un poco más nerviosa para cambiar a alguien, así que solamente le puse el polo y por dentro le quite todo de abajo, le desabroche y la acosté.

Lic. Bardalez: Ya, ¿no tenía el vómito encima? ¿no estaba mal oliente su ropa?

Est. Deina Euscate: No.

Lic. Bardalez: Bien, Andrea

Est. Deina Euscate: Incluso, recuerdo que no estaba nada sucia, pero sé que, si vomito fuerte, porque incluso al día siguiente entre broma decían: ¡quien vomito en el baño! y yo no iba a decir que fue ella para no causarle vergüenza o algo parecido o que la molesten, ah sí ¿quién habrá sido? Porque hasta ese momento no quería que saltara muchos comentarios hacia ella, yo decía si pues quien habrá botado ahí.

Lic. Bardalez: Ósea todo estaba en el piso, todo estaba en el wáter de todo.

Est. Deina Euscate: Si, todo estaba sucio, solo lo que hicieron es limpiaban no más.

4. Medios probatorios:

- * **A.** Denuncia Policial y Certificado Médico Legal
- * **B.** Informe de la Fiscalía
- * **C.** Informe Defensoría Universitaria
- * **D.** Manifestaciones orales expresadas en las grabaciones por las estudiantes
- * **E.** Oficio N° 000107-2022-UBU-VDA/FM/UNMSM **30 septiembre 2022** Informe de Unidad de Bienestar y área de Psicología
- * **F.** Informe de la Escuela de Enfermería (actualizado)

B. VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

- **SOBRE AGRESIÓN SEXUAL:**

En Denuncia Policial (penal) y Certificado Médico Legal, por declaración de la estudiante **Andrea Stephany Chávez Cruz**, en reunión social privada, organizada por ocho estudiantes de la misma base, de la misma Escuela Profesional de Enfermería, fuera del recinto universitario, en época de vacaciones.

Implicados: Dos estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería UNMSM, mayores de edad, ella, la estudiante denunciante de 20 años de edad, y él, denunciado, de 27 años de edad.

A través del **informe Fiscal 138- 2022 del 13 julio 2022 Distrito Fiscal Lima Sur** – Fiscalía Provincial Corporativa Transitoria, Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lurín

Imputado JOAO MARCOS LÓPEZ BUENDÍA

Agraviado **ASSC**

Delito: Contra la libertad sexual – Violación de persona en estado de inconsciencia o imposibilidad de resistirse



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

Disposición: DE NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

• **SOBRE COMISIÓN DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL:**

Según Reglamento de prevención, sanción del hostigamiento sexual, Resolución Rectoral N° 1522-R-2020, el acto se acoge a lo estipulado en el Artículo 7° Configuración y manifestaciones del Hostigamiento sexual, Inciso (...)

c) *“El hostigamiento sexual se configura independientemente que **si existen grados de jerarquía entre la persona hostigada y la hostigadora** o si el acto de hostigamiento sexual se produce durante o fuera de la jornada educativa, formativa, de trabajo o similar; o si este ocurre o no en el lugar o ambientes educativos, formativos, de trabajo o similares. En el caso de ex estudiantes, el hostigamiento sexual debe ser cometido durante su estadía en la universidad.”*

• Según las **Manifestaciones orales expresadas en las grabaciones por las estudiantes Andrea Stephany Chávez Cruz y Deina Rosamaría Geraldine Euscate Manrique**, si bien amplían lo acontecido, no presentan medios probatorios que documenten los hechos desarrollados.

• **SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

De los actuados se tiene que no se cuenta con elementos de juicio suficientes que nos permitan concluir la existencia de hostigamiento sexual, sin embargo no se puede eludir que los hechos ocurridos afectan el prestigio y la imagen de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por cuanto con la aceptación o no de los mismos, lo cierto es que los hechos han trascendido más allá del fuero privado de los alumnos involucrados, lo que deviene en la existencia de un incumplimiento a los deberes que tiene todo estudiantes de la UNMSM establecido en el Estatuto 2016, artículo 186° literal e) y j):

*Artículo 186° Son deberes de los estudiantes de pre grado, Incisos:
(...)*

*e) Defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y respetar el principio de autoridad
j) Contribuir a fortalecer el prestigio de la universidad y a la realización de sus fines. (...)*

Normas estas que se encuentran establecidas en el Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 3500-R-12, de fecha 03.07.2012, en cuyo artículo 4° literal h) establece:

Artículo 4°.- Según lo establecido en el artículo 179° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, son deberes de los estudiantes: (...).

h. Contribuir al prestigio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y a la realización de sus fines. (...).

Asimismo, el artículo 6° literal g) del antes mencionado Reglamento establece:

Artículo 6°.- Son faltas susceptibles de sanción disciplinaria las siguientes: (...).

g. Actos que dañen o afecten el prestigio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos o de cualquiera de sus integrantes.

En tal sentido, los integrantes de esta Comisión, llegamos a la convicción que comportamientos de esta naturaleza, afectan o dañan el prestigio de la Universidad.

C. GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

A efecto de proponer la sanción a imponer, se ha tomado en cuenta los Medios Probatorios A, B, C y E; precisan que el estudiante registra una conducta o actitud renuente, no asistiendo a las citaciones programadas por las autoridades competentes de las instituciones y de la universidad, e incluso no asistió a las reiteradas programaciones de las citas psicológicas.

Dicho de otro modo, el alumno, no ha tenido un comportamiento diligente en el desarrollo del presente procedimiento.

D. PROPUESTA DE SANCIÓN

AMONESTACION ESCRITA (Inc. a) Artículo 190 Estatuto UNMSM).

Ha participado de actos u omisiones de la conducta obligatoria, vulnerándose los deberes como estudiante de pre-Grado, expresado en:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

- El Estatuto UNMSM
Artículo 186 ° Son deberes de los estudiantes de pre grado – Inciso
j) Contribuir a fortalecer el prestigio de la universidad y a la realización de sus fines.
- Así mismo en el vigente Reglamento de Procesos Disciplinarios para estudiantes, se define en:

Artículo 5° De las faltas

Son faltas de carácter disciplinario toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividades específicas sobre los deberes estudiantiles establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNMSM. La omisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 6° Son faltas susceptibles de sanción disciplinaria los siguientes:

Inciso

g) Actos que dañen o afecten el prestigio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos o de cualquiera de sus integrantes.

En tal sentido, los miembros de la Comisión Disciplinaria para Estudiantes, por unanimidad proponemos que se imponga al estudiante JOAO MARCOS LÓPEZ BUENDÍA Código Matrícula 20010144, la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA, por haber incumplido el deber Contribuir a fortalecer el prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines.

E. RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES

1. La Escuela Profesional de Enfermería debe asignar al estudiante JOAO MARCOS LÓPEZ BUENDÍA Código Matrícula 20010144, un tutor y asesor estudiantil que monitoree y supervise permanentemente su desplazamiento académico, hasta el periodo lectivo 2023.
2. Así mismo, contar con asistencia psicológica por la Unidad de Bienestar Universitario de la Facultad de Medicina.

Firmando de conformidad las personas que en ella intervenimos como integrantes de la Comisión de Procesos Disciplinarios para alumnos de la Facultad de Medicina.

Mg. Gladys Nerella Panduro Vásquez
Presidenta de la C.P. de Procesos
Disciplinarios para Alumnos

Mg. Luis Frank Bernal Quispe
Miembro de la C.P. de Procesos
Disciplinarios para Alumnos

Lic. Rosa Amelia Bardalez Hoyos
Miembro de la C.P. de Procesos
Disciplinarios para Alumnos

Dr. Eddie Enrique Vargas Encalada
Miembro de la C.P. de Procesos
Disciplinarios para Alumnos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO IV

RESOLUCIÓN DECANAL N° 004227-2022-D-FFB/UNMSM, de fecha 07 de diciembre de 2022

SE RESUELVE:

1. IMPONER a don JOAO MARCOS LOPEZ BUENDIA, con código de matrícula N° N°20010144, perteneciente a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la sanción disciplinaria de suspensión de sus actividades académicas por el lapso de quince (15) días, contados a partir del 12 al 26 de diciembre de 2022, por haber incurrido en la comisión de hostigamiento Sexual en agravio de la también alumna ANDREA STEPHANY CHÁVEZ CRUZ y “haber incurrido actos que dañan o afectan el prestigio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, falta tipificada en el literal g) del artículo 6° del “Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 03500-R-12 del 03 de julio de 2012.
2. DISPONER que el Vicedecanato Académico, Escuela Profesional de Enfermería y las áreas correspondientes, tomen las medidas que corresponden para el cumplimiento de la presente resolución.
3. DISPONER que el Vicedecanato Académico cumpla con notificar la presente resolución a la parte interesada.
4. ELEVAR la presente Resolución al Rectorado para su ratificación mediante Resolución Rectoral, conforme se dispone en el segundo párrafo del artículo 20° del Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
5. COMUNICAR a las partes que la Resolución Rectoral que ratifica la presente Resolución, podrá ser apelada, conforme se dispone en el segundo párrafo del artículo 20° del Reglamento de Procesos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El Consejo Universitario resolverá la apelación interpuesta.

DRA. ALICIA J. FERNÁNDEZ GIUSTI VDA. DE PELLA
DECANA (E)